



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 01108

Cali, noviembre ocho (08) de los dos mil veintidós (2022).

Por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO - CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por los señores LUIS FERNANDO VARGAS CUARTAS y MARIA FERNANDA QUINTANA VARELA.

SEGUNDO: TENER como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. ERNESTO ZAMBRANO ERAZO, abogado titulado, para que en este asunto lleve la representación de los solicitantes, de acuerdo con el poder por éstos conferido.

CUARTO: CITAR al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F y al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

QUINTO: EN firme este auto, pase el proceso a despacho para dictar el fallo correspondiente.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Salazar Cobo', with a large, stylized initial 'J'.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ